



EGUZKILORE

(Flor protectora contra las fuerzas negativas)

Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología.
San Sebastián, N.º 7 - 1993.

Presentación en el año del Congreso Internacional	7
IV JORNADAS PENITENCIARIAS VASCO-NAVARRAS	
• F. Bueno Arús. La prisión y la sociedad	17
• R. Cario. El trabajo de interés general en Francia	41
• J.L. de la Cuesta. Instituciones probatorias en el P.C.P. 1992	55
• A. Giménez Pericás. Victimación terciaria	63
• E. Giménez-Salinas Penas privativas de libertad y alternativas	73
• M. Jabardo Quesada. La mujer y sus hijos en prisión	93
• J. Jiménez Villarejo. Régimen disciplinario y beneficios	107
• A. Messuti de Zabala. Sustitutivos de la prisión	123
• E. de Miguel. Alternativas a la cárcel. Probation	131
• B. San Martín Larrinoa. Los voluntarios	139
• R. Santibáñez. ¿Reformar la ley o reformar la realidad?	147
• G. Arocena. Vivencias de los funcionarios penitenciarios	157
CURSO DE VERANO	
• G. Picca. La Sociología criminal	169
La Criminología clínica	177
• A. Viqueira. Síndrome de Estocolmo	193
MISCELANEA	
• E. Echeburúa. Paz de Corral Variaciones y ofensas sexuales	215
• A. Giménez Pericás Para una sociología del narcotráfico	235
• F. Goñi. Aspectos paracientíficos de la tecnología del DNA	245
• J.L. Munoa. Presentación de Laín Entralgo	253
• P. Laín Entralgo. Ante la muerte: lo que podemos esperar	257
• E. Ruiz Vadillo. Derecho penal económico y proceso penal	269
• F. Savater. Opinable e intolerable	281
• P. Waldman. Etnorregionalismo	283
• A. Beristain. La declaración de una ética global	299
Miembro de Honor y VI Promoción de Criminólogos	315
Memoria del IVAC-KREI	329

EGUZKILORE

Número 7.
San Sebastián
Diciembre 1993
147 - 156

¿REFORMAR LA LEY O REFORMAR LA REALIDAD? PERSONALIDAD Y TIEMPO DE ESTANCIA EN PRISION

Rosa SANTIBAÑEZ GRUBER *

*Doctora en Pedagogía - Diplomada en Criminología
Bilbao*

Resumen: Después de una breve consideración sobre el estado de la cuestión referente a los efectos de la prisión sobre la personalidad del individuo, se presentan los resultados obtenidos en una investigación empírica realizada en la Comunidad Autónoma Vasca sobre la personalidad de los internos en función del tiempo de estancia en prisión.

Laburpena: Giltzapean egoteak gizabakarraren nortasunean dituen ondorioei buruzko burutapen labur bat egiten da. Geroxeago, Euskadiko Komunitate Autonomoan egindako ikerketa enpiriko baten emaitzak aurkezten dira; ikerketa hau espetxean igarotako denboraldiaren arabera atxilotuen nortasunean datza.

Résumé: Après une brève considération sur l'état de la question se référant aux effets de la prison sur la personnalité de l'individu, on présente les résultats obtenus dans une recherche empirique réalisée à la Communauté Autonome Basque sur la personnalité des internes en fonction du temps de séjour en Prison.

Summary: After a brief consideration about the state of the question regarding the effects of prison on the personality of the individual, the results of an empirical research in the Basque Autonomous Community, about the personality of the inmates depending on the length of their prison stay, are presented.

Palabras clave: Internos en prisión, Personalidad, Centro penitenciario, Legislación penitenciaria, Investigación empírica.

Hitzik garrantzizkoenak: atxilotuak espetxean, nortasuna, presondegia, presondegiei buruzko legegintza, ikerketa enpirikoa.

Mots clef: Internes en prison, Personnalité, Centre pénitentiaire, Législation pénitentiaire, Recherche empirique.

Key words: Prison Inmates, Personality, Penitentiary Center, Penitentiary Legislation, Empirical Research.

* Beca de Investigación Post-Doctoral (Gobierno Vasco).

I. JUSTIFICACION

El objetivo de este artículo es presentar los resultados obtenidos en la investigación empírica realizada en las prisiones de la Comunidad Autónoma Vasca en la que se compara la personalidad de los internos que llevan mayor o menor cantidad de tiempo en prisión.

Este objetivo responde a la constante preocupación que se constata en medios especializados y a nivel general y social, con respecto a los posibles efectos y repercusiones que la prisión ejerce sobre la personalidad del individuo. Tanto aquellas personas que trabajan directamente en centros penitenciarios, como estudiosos expertos en la materia, expresan esta inquietud planteando profundos interrogantes: ¿Podemos afirmar que las prisiones ejercen un efecto positivo sobre el individuo? ¿Cumplen nuestras instituciones penitenciarias con su mandato constitucional y legal de reeducar al preso? ¿Se cumple la ley o hay un claro distanciamiento entre lo que la ley dice y lo que en realidad se hace?

No es fácil mantenerse al margen de una polémica semejante pues hay mucho en juego, fundamentalmente en cuatro áreas o niveles: legal, económico, social y personal o individual.

En primer lugar, está en juego la ley, ya que, como es sabido, el art. 25.2 de nuestra Constitución (1978) y el art. 1 de la Ley General Penitenciaria (1979) establecen como fin prioritario de la pena privativa de libertad la reeducación, resocialización o reinserción del individuo. A pesar de que dichos términos han inspirado a un sinnúmero de autores para debatir sobre el significado exacto de los mismos, no cabe duda que la finalidad de reeducar apunta hacia una mejora del recluso, sea este cambio manifiesto a nivel conductual, moral, de valores sociales o de personalidad.

En segundo lugar, están en juego grandes cantidades de dinero. Los varios millones de pesetas que anualmente cuesta al estado cada uno de los internos, deben hacer no sólo reflexionar, sino promover trabajos e investigaciones en el propio medio penitenciario, sobre si dichas cantidades de dinero están siendo invertidas de manera eficaz, acordes a dichos objetivos en instituciones que trabajan presumiblemente por cumplir la legalidad.

En tercer lugar, la cuestión es de relevancia social, ya que existe una fuerte sensibilización ante la aparente contraposición y lucha de intereses entre la seguridad del ciudadano y los derechos del individuo recluso. A raíz de ciertos acontecimientos de la actualidad, se ha observado una tendencia social a abogar por un endurecimiento de las penas, sin una reflexión suficiente acerca de si dichas medidas estarán contribuyendo a solucionar o, contrariamente a lo que se pensaba, a agravar el problema y el fenómeno delincencial.

En cuarto y último lugar, aunque no por ello de menor importancia y trascendencia, está en juego la salud mental y personal de un cuantioso colectivo de personas que vertiginosamente está aumentando en nuestro país, sin saber realmente qué efectos va a tener este instrumento de control llamado prisión.

II. ESTADO DE LA CUESTION

Este lógico interés por el tema ha llevado a muchos autores, fundamentalmente extranjeros, a emprender investigaciones empíricas con el fin de descubrir si realmente los efectos de la prisión sobre la personalidad del individuo se pueden valorar como positivos o como negativos y en qué aspectos y grados.

A pesar de que algunas personas hayan calificado el debate de ingenuo dando por supuesto que los efectos de la prisión sólo pueden ser negativos, otras personas defienden que los estudios empíricos no son tan claros y concluyentes, aunque sí que es cierto que la tendencia apunta a afirmar que la prisión ejerce efectos negativos sobre el individuo.

En esta línea que defiende la idea de que la prisión ejerce efectos negativos comenzó Clemmer (1958), acuñando el término de "prisionización" para aludir al proceso de adaptación de los presos a la cultura carcelaria en sus distintas formas, modos y costumbres. Tras él, Goffman (1958) aludió a los efectos sobre los individuos aumentando los estados de apatía de los mismos.

Estudios más recientes afirman que la prisión afecta negativamente a las actitudes del individuo (Heskin et al., 1973, 1974), dificulta la estructuración temporal del interno (Meisenhelder, 1985), aumenta las enfermedades mentales en general y las tasas de suicidio en particular (Harding & Zimmermann, 1989; Porporino & Zamble, 1984; Valbuena, 1991), favorece el aprendizaje de conductas criminales aumentando la probabilidad de reincidencia (Bondeson, 1989) y dificulta la adaptación a la sociedad normal (Cobden & Stewart, 1984).

A pesar de que la mayoría de estos estudios concluyen que la prisión ejerce una influencia negativa, no faltan investigaciones que afirman que la prisión no produce efectos determinados apriorísticamente, sino que dichos resultados dependen más de las características individuales de cada uno de los internos y del tipo de prisión (Banister et al., 1973; Richards, 1978; Wormith, 1984). En concreto, Bukstel & Kilman (1980), al realizar una revisión de estudios sobre el tema, concluyen que no se puede afirmar tajantemente que la prisión sea la responsable directa de unos efectos negativos y constantes. Al contrario, afirman que unos individuos se verán perjudicados, otros no acusarán ningún tipo de variación y que incluso habrá sujetos que podrán beneficiarse de la experiencia de la prisión. Esta última posibilidad también ha sido defendida por Bolton et al. (1976). Un resumen de estos estudios viene recogido en la tabla 1.

En nuestro entorno más cercano, el debate se ha situado más en un plano teórico-idealista que empírico-práctico. De este modo, se plantean preguntas como: ¿Qué debería hacer la prisión? ¿Hacia dónde debería dirigirse la misma? ¿Qué es la resocialización y cómo debería ser el tratamiento? (Beristain, 1986; Bueno Arús, 1985, 1987; Clemente Díaz & Sancha Mata, 1989; Mapelli Caffarena, 1983; Muñoz Conde, 1979). Sin embargo, son pocos los estudios llevados a cabo para analizar con seriedad los efectos que la prisión produce en la persona presa y, algunos de ellos, ni siquiera se respaldan en datos empíricos rigurosos.

EFECTOS NEGATIVOS	EFECTOS POSITIVOS	LOS EFECTOS DEPENDEN
Clemmer (1958) Goffman (1958) Heskin et al. (1973, 1974) Meisenhelder (1985) Harding & Zimmermann (1989) Porporino & Zamble (1984) Valbuena (1991) Bondeson (1989) Cobden & Stewart (1984)	Bolton et al. (1976)	Banister et al. (1973) Richards (1978) Wormith (1984) Bukstel & Kilman (1980)

Tabla 1: Revisión de estudios sobre los efectos de la prisión en el individuo.

Es por esta razón que este artículo busca fundamentalmente presentar unos datos referidos a nuestra realidad más cercana que sirvan para un primer acercamiento científico al debate de los posibles efectos de la prisión sobre la personalidad de los individuos reclusos.

Es necesario dejar establecido que ésta es una primera aproximación ya que, para conocer los efectos reales que la prisión ejerce sobre la personalidad del recluso, sería necesario llevar a cabo estudios longitudinales, es decir, seguir a los internos desde que entran en prisión hasta que salen y observar y medir la personalidad en el momento del ingreso, durante su estancia y en el momento de la salida. Sin embargo, a falta de este tipo de estudios, que llevarían muchos años y recursos económicos, la comparación en los factores de personalidad entre los distintos grupos de internos que llevan más o menos tiempo en la prisión puede darnos algunas pistas sobre hacia dónde se está encaminando la realidad penitenciaria con una base empírica muy consolidada.

Si, tal y como establece la ley, las instituciones penitenciarias cumplen eficazmente con los fines de reeducación, resocialización y reinserción social, será lógico esperar que los sujetos que más tiempo llevan en prisión posean una estructura de la personalidad más sana y estable o más saludable (si se supone que algo hay que mejorar en las personalidades de estos individuos) o, al menos, que estos grupos no se diferencien en la personalidad (si se considera que no hay nada que modificar en sus personalidades).

Por el contrario, y como se verá a continuación, si seguimos a los expertos en personalidad, la hipótesis es justamente la contraria: la de esperar que bajo condiciones de un ambiente coercitivo los presos que más tiempo hayan pasado en prisión posean una estructura de personalidad más deteriorada.

III. ESTUDIO EMPIRICO

Los datos que a continuación se presentan proceden de la investigación de tesis doctoral realizada en las prisiones de la Comunidad Autónoma Vasca, consistente en un estudio comparativo en autocontrol, valores y personalidad entre la población presa y la población no presa (Santibáñez, en prensa).

El trabajo de campo ha sido llevado a cabo entre Julio de 1991 y Julio de 1992. En este periodo de tiempo se recogió la información de 249 presos de los centros penitenciarios de Nanclares de la Oca y Basauri y 157 sujetos no presos en los grupos de variables siguientes: Variables de identificación, sociológicas, autocontrol, valores, personalidad y variables criminológicas (penales y penitenciarias).

De todos los resultados obtenidos, se van a exponer únicamente los correspondientes al tema que aquí nos toca: los referidos a la personalidad en el colectivo preso en función del mayor o menor tiempo de estancia en prisión.

El instrumento utilizado para medir la personalidad ha sido el *Eysenck Personality Inventory* (EPI) en su versión española, estandarizada y validada por Sánchez Turet y Cuadras Avellana (1972), que mide dos factores de personalidad: el neuroticismo y la extraversión. El tiempo de estancia en prisión ha sido medido en años, distribuyéndose a los presos en cuatro grupos, tal y como se indica en la tabla 2. De esta forma se establecen comparaciones entre sujetos que llevan más o menos tiempo en prisión en los dos factores de personalidad: el neuroticismo y la extraversión.

PERSONALIDAD	TIEMPO EN PRISION
NEUROTICISMO	<1 AÑO
	1-5 AÑOS
EXTRAVERSION	5-10 AÑOS
	>10 AÑOS

Tabla 2: Variables analizadas: personalidad en función del mayor o menor tiempo de estancia en prisión.

La teoría de la personalidad de Eysenck (Eysenck & Eysenck, 1971a, 1971b, 1974, 1977, 1982; Eysenck, 1989; Eysenck & Zuckerman, 1978) afirma que el delincuente posee unos determinados rasgos o características de personalidad: alto neuroticismo, alta extraversión y alto psicoticismo. El EPI tan sólo aporta datos sobre los dos primeros factores.

A la luz de esta teoría, los delincuentes serían más extravertidos y más neuróticos que los no delincuentes. La extraversión es entendida como opuesta a la introversión e indica tanto tendencias impulsivas como sociables (Eysenck & Eysenck, 1977). Las personas extravertidas tienden, por una parte, hacia una mayor exteriorización, impulsividad y hacia una menor inhibición. Por otra parte, una alta puntuación en extraversión es significativa en personas gustosas de las relaciones y

contactos sociales, personas activas en un grupo social, amistosas y con una gran necesidad de charlar. En íntima relación con su necesidad de estimulación, los extravertidos buscan emociones fuertes, correr riesgos así como experiencias excitantes y novedosas. Por esta última razón se ha relacionado la extraversión con personas delincuentes y agresivas.

Pero además de extravertidos, los delincuentes se caracterizarían por un alto grado de neuroticismo, es decir, por una fuerte inestabilidad emocional. El neuroticismo se define como la hiperactividad, hipersensibilidad y labilidad emocional que conlleva, así como por la predisposición hacia la depresión bajo efectos del estrés. Por lo tanto, una persona neurótica es emocionalmente más desequilibrada, más vulnerable y cambiante, más sensible a las situaciones emocionales y con mayores dificultades de recuperarse de dichas situaciones.

A pesar de las críticas acusando a Eysenck de biologicista, el autor se define a sí mismo como interaccionista (Eysenck & Eysenck, 1970), afirmando que si bien existe una predisposición biológica en la personalidad, el ambiente puede moldear y modificar estos dos aspectos de la personalidad. Tanto es así, que plantea la hipótesis de que la prisión pueda ejercer influencias y cambios en la estructura de la personalidad (Eysenck & Gudjonsson, 1989). La estancia en prisión, sobre todo si es larga, puede afectar a variables de personalidad aumentando los miedos neuróticos y la ansiedad y reduciendo la extraversión.

De ser esto cierto, los que llevan más tiempo en prisión deberían diferenciarse de los que llevan menos tiempo en prisión por un mayor neuroticismo y una menor extraversión, en sentido contrario al apuntado por la legislación.

Estudios llevados a cabo por Heskin et al. (1973) hallaron efectivamente una modificación o tendencia entre los presos hacia una menor extraversión aunque no encontraron cambios en el factor neuroticismo. Mientras que el estudio comparativo entre sujetos de más o menos tiempo en prisión, dirigido por Bolton et al. (1976), encontró un aumento significativo del neuroticismo.

La hipótesis referida a estas dos variables cuestiona la existencia o no de diferencias significativas en los factores de personalidad en función del mayor o menor tiempo de estancia en prisión. Como queda constancia, la hipótesis planteada por el autor entra en clara contradicción con lo propuesto por la ley como fin prioritario de la pena privativa de libertad.

Para testar esta hipótesis se ha comparado a los sujetos que llevan distintos tiempos en prisión en los dos factores de personalidad: extraversión y neuroticismo. Para ello se ha realizado un análisis de varianza simple con la edad como covariante (ANCOVAS), con el programa estadístico SPSS.PC+ (Versión 4.0) (1990), cuyos resultados quedan recogidos en la tabla 3.

Del análisis de la tabla 3 se puede deducir que el tiempo de estancia en prisión marca diferencias significativas en uno de los dos factores de personalidad: el neuroticismo ($F = 3.306$; $p < .05$). Se observa un aumento en las puntuaciones del factor neuroticismo a medida que se aumenta el tiempo de estancia total en prisión, si bien esta tendencia se ve interrumpida por el grupo que lleva más de diez años,

	TIEMPO EN PRISION										
	<u><1 año</u>		<u>1-5 años</u>		<u>5-10 años</u>		<u>>10 años</u>		F	GL	SIGN.
	x	N	x	N	x	N	x	N			
NEUROT.	76.09	45	81.40	87	86.54	48	83.17	23	3.306	3	p < .05
EXTRAV.	43.02	45	41.16	87	36.15	48	39.35	23	.934	3	n.s.

Tabla 3: Análisis de varianza de la variable personalidad en función de los diferentes grupos de tiempo de estancia total en prisión.

en el cual el neuroticismo desciende levemente con respecto al grupo anterior. Este último resultado puede estar condicionado por los pocos sujetos que conforman este grupo (N = 23).

Por lo tanto, se puede afirmar que los sujetos que llevan menos de un año en prisión son los que alcanzan índices de neuroticismo más bajos, mientras que los sujetos que llevan entre 5 y 10 años son los que presentan índices más altos de neuroticismo. Este dato confirma parcialmente la hipótesis planteada por Eysenck, poniendo de manifiesto que los sujetos que más tiempo llevan en prisión presentan una mayor inestabilidad emocional, hipersensibilidad y dificultades para recuperarse de situaciones emotivas.

En lo que al factor de extraversión se refiere, se observa una disminución en el mismo a medida que aumenta el tiempo de estancia en prisión, tal y como el propio Eysenck esperaba (Eysenck & Gudjonsson, 1989), pero esta tendencia no puede afirmarse que sea significativa. En este sentido, no puede confirmarse la hipótesis.

IV. DISCUSION Y POSIBLES LINEAS DE ACCION FUTURA

Los datos empíricos obtenidos en esta investigación revelan que existen diferencias significativas en la personalidad de los sujetos en función del mayor o menor tiempo que llevan en prisión.

Los sujetos que llevan más tiempo en prisión son los que poseen los índices de neuroticismo significativamente más altos, es decir, muestran mayor inestabilidad y labilidad emocional, mayor hipersensibilidad y mayor hiperactividad. En lo referente a la extraversión se aprecia una tendencia, aunque no significativa, a disminuir a medida que se aumenta el tiempo de estancia en prisión.

De estos datos, sin embargo, no se puede concluir directamente que la prisión sea la responsable primera de dichos efectos o cambios aunque sí se apunta en esta dirección.

Como se ha expuesto en la primera parte, los problemas metodológicos (instrumentos de medida, tamaño de la muestra y edad de los sujetos estudiados), plantean serias dificultades a la hora de llegar a una conclusión clara. La principal de

estas dificultades es la referida al tipo de estudio longitudinal o comparativo. Sin perder de vista las limitaciones que un estudio comparativo entre grupos puede tener y la conveniencia de la realización de estudios longitudinales para poder emitir conclusiones rigurosamente científicas, este estudio nos revela con datos empíricos en qué dirección se está perfilando la realidad.

Estos resultados, por lo tanto, deberían servir para realizar un ejercicio de reflexión y autocritica tanto a todos los responsables de instituciones penitenciarias, como a trabajadores y estudiosos del tema.

Los efectos de la prisión, tal y como está concebida actualmente, no sólo no parecen acercarse a los fines propuestos por la ley sino que avanza en dirección contraria y opuesta a dichos objetivos. Y de esta conclusión se desprende una cuestión que ha sido la que ha servido de título al artículo: ¿Debemos cambiar la legislación, lugar donde muchos autores sitúan el debate, o debemos cambiar la realidad dando por válida dicha base legal?

Si bien estas dos posibilidades no son incompatibles, personalmente abogaría por centrarnos más en este segundo objetivo, el del cambio de la realidad penitenciaria, entendida ésta como un cambio en la aplicación de la ley, como un cambio de nuestra intervención en el medio penitenciario, como un acercamiento o elevación de la realidad en busca de esa propuesta legal.

Ahora bien, ¿Cómo podríamos llevar a cabo el cambio? Existen cuatro líneas de acción concretas que propongo a continuación:

- *Primera:* Dotar a los centros penitenciarios de los recursos instrumentales y humanos necesarios que permitan la medición unificada de estos aspectos así como realizar diagnósticos de entrada y de salida para poder conocer los efectos reales de las prisiones y de nuestras intervenciones. De esta forma los sistemas de evaluación y control estarían en manos de la propia institución.
- *Segunda:* Delimitar y operativizar el concepto de resocialización. Si bien a nivel teórico los mitos y las utopías pueden servir de motor social a largo plazo, la realidad nos impone concretar el término en aspectos medibles tanto individuales como sociales, que permitan el logro de los objetivos propuestos, su evaluación y el juicio de nuestras intervenciones en esta línea.
- *Tercera:* Delimitar y operativizar el concepto de tratamiento y proponer un doble objetivo: en primer lugar, la lucha contra los efectos perniciosos del sistema penitenciario si es que se confirma este dato y, en segundo lugar, aplicar un tratamiento basado en criterios concretos de mínimos. Algunos de estos criterios pueden ser: Instauración de hábitos de conducta básica para la convivencia, habilidades sociales, autocontrol, formación profesional y académica, trabajo en prisión, ampliación de las redes de relación social con el exterior, etc.
- *Cuarta:* Por último, facilitar y promover la creación de puestos destinados a personal de tratamiento: Un personal estable e implicado en dicha reali-

dad para poder llevar a cabo dichas funciones, con una formación y un entrenamiento acordes al nivel de responsabilidad que su trabajo conlleva.

En resumen, es necesario centrar más el debate en la investigación y tratamientos rigurosos que favorezcan un mayor y mejor aprovechamiento de los recursos humanos, técnicos y económicos en orden a garantizar que las Instituciones Penitenciarias se acerquen lo más posible en su estructura, funcionamiento y resultados a aquellos objetivos marcados por la legislación y aceptados por la mayoría social.

BIBLIOGRAFIA

- BANISTER, P.A. et al. (1973). "Psychological correlates of long-term imprisonment: I. Cognitive variables". *British Journal of Criminology*, 13, 4, 312-323.
- BERISTAIN IPIÑA, A. (1986). *Ciencia penal y criminología*. Madrid: Tecnos.
- BOLTON, N. et al. (1976). "Psychological correlates of long-term imprisonment. IV. A longitudinal analysis". *British Journal of Criminology*, 16, 1, 38-47.
- BONDESON, U.V. (1989). *Prisoners in prison societies*. New Brunswick, N.J.: Transaction Publ.
- BUENO ARUS, F. (1985). "A propósito de la reinserción social del delincuente". *Cuadernos de Política Criminal*, 25, 59-70.
- BUENO ARUS, F. (1987). "Las reglas penitenciarias europeas". *Revista de Estudios Penitenciarios*, 238, 11-17.
- BUKSTEL, L.H. & KILMAN, P.R. (1980). "Psychological effects of imprisonment on confined individuals". *Psychological Bulletin*, 88, 469-493.
- CLEMENTE DIAZ, M. & SANCHA MATA, V. (1989). *Psicología social y penitenciaria*. Madrid: Manuales de la Escuela de Estudios Penitenciarios. Ministerio de Justicia.
- CLEMMER, D. (1958). *The prison community*. New York: Holt, Rinehart & Winston.
- COBDEN, J. & STEWART, G. (1984). "Breaking out: A perspective on long-term imprisonment and the process of release". *Canadian Journal of Criminology*, 26, 4, 500-510.
- CONSTITUCION ESPAÑOLA (1978). Aprobada por las Cortes el 31 de Octubre.
- EYSENCK, H.J. (1989). "Personality and criminality: A dispositional analysis". In LAUFER, W.S. & ADLES, F. (Eds.), *Advances in criminological theory*. Vol. 1. New Brunswick, N.J.: Transaction Publ.
- EYSENCK, H.J. & EYSENCK, S.B.G. (1982). *Cuestionario de Personalidad. EPI. Manual*. Madrid: TEA.
- EYSENCK, H.J. & GUDJONSSON, G.H. (1989). *The causes and cures of criminality*. New York, NY: Plenum Press.
- EYSENCK, S.B.G. & EYSENCK, H.J. (1970). "Crime and personality: An empirical study of the three-factor theory". *British Journal of Criminology*, 10, 225-239.
- EYSENCK, S.B.G. & EYSENCK, H.J. (1971a). "A comparative study of criminals and matched controls on three dimensions of personality". *British Journal of Social & Clinical Psychology*, 10, 362-366.
- EYSENCK, S.B.G. & EYSENCK, H.J. (1971b). "Crime and personality: Item analysis of questionnaire responses". *British Journal of Criminology*, 11, 49-62.
- EYSENCK, S.B.G. & EYSENCK, H.J. (1974). "Personality and recidivism in borstal boys". *British Journal of Criminology*, 14, 385-387.
- EYSENCK, S.B.G. & EYSENCK, H.J. (1977). "Personality differences between prisoners and controls". *Psychological Reports*, 40, 1.023-1.028.

- EYSENCK, S.B.G. & ZUCKERMAN, M. (1978). "The relationship between sensation-seeking and Eysenck's dimensions of personality". *British Journal of Psychology*, 69, 4, 483-487.
- GOFFMAN, E. (1970). *Internados*. Buenos Aires: Amorrortu.
- HARDING, T.W. & ZIMMERMANN, E. (1989). "Psychiatric symptoms, cognitive stress and vulnerability factors: A study in a remand prison". *British Journal of Psychiatry*, 155, 36-43.
- HESKIN, K.J. et al. (1973). Psychological correlates of long-term imprisonment. II. Personality variables. *British Journal of Criminology*, 13, 4, 324-330.
- HESKIN, K.J. et al. (1974). "Psychological correlates of long-term imprisonment. III. Attitudinal variables". *British Journal of Criminology*, 14, 2, 150-157.
- LEY GENERAL PENITENCIARIA, 1/1979, de 26 de Septiembre.
- MAPELLI CAFFARENA, B. (1983). *Principios fundamentales del sistema penitenciario español*. Bar-na: Bosch.
- MEISENHELDER, T.M. (1985). "An essay on time and the phenomenology of imprisonment". *Deviant Behavior*, 6, 1, 39-56.
- MUÑOZ CONDE, F. (1979). "La resocialización del delincuente. Análisis y crítica de un mito". *Cuadernos de Política Criminal*, 7, 91-106.
- PORPORINO, F.J. & ZAMBLE, E. (1984). "Coping with imprisonment". *Canadian Journal of Criminology*, 26, 4, 403-421.
- RICHARDS, B. (1978). "The experience of long-term imprisonment". *British Journal of Criminology*, 18, 2, 162-169.
- SANCHEZ TURET, M. & CUADRAS AVELLANA, C. (1972). "Adaptación española del Cuestionario EPI de Eysenck". *Anuario de Psicología*, 6, 1, 31-59.
- SANTIBAÑEZ GRUBER, R. (en prensa). *Análisis comparativo en el grado de autocontrol entre población presa en establecimientos penitenciarios de la Comunidad Autónoma Vasca y población no presa*. Tesis Doctoral. Edición Microfilmada, Bilbao: Universidad de Deusto.
- SPSS/PC+ (4.0) (1990). Statistical package for the Social Sciences for the IBM, PC/XT/AT and PS/2. (Vol. I, II, III) Chicago, IL: SPSS Inc.
- VALBUENA BRIONES, A. (1991). "Balance y perspectivas del tratamiento psiquiátrico penitenciario". *Revista de Estudios Penitenciarios*, 245, 45-53.
- WORMITH, J.S. (1984). "The controversy over the effects of long-term incarceration". *Canadian Journal of Criminology*, 26, 4, 423-437.